The State of Maryland
Executive Department

# ORDEN
DEL
# GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND

NÚMERO 20-06-11-01

AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PAGOS DE LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CONSIDERANDO QUE, El 5 de marzo de 2020 se proclamó el estado de emergencia y emergencia de salud catastrófica, que se renovó el 17 de marzo de 2020, el 10 de abril de 2020, el 6 de mayo de 2020 y el 3 de junio de 2020, para controlar y prevenir la propagación de COVID-19 dentro del estado, y el estado de emergencia y emergencia de salud catastrófica todavía se mantiene;

CONSIDERANDO QUE, El COVID-19, una afección respiratoria que se propaga fácilmente de una persona a otra y puede resultar en una enfermedad grave o la muerte, es una catástrofe de salud pública con casos confirmados en todos los condados de Maryland;

CONSIDERANDO QUE, Para reducir la propagación del COVID-19, los Centros de Control y Prevención de Enfermedades y el Departamento de Salud de Maryland recomiendan cancelar las grandes concentraciones y mantener el distanciamiento social en las reuniones más pequeñas;

CONSIDERANDO QUE, La evidencia científica y las mejores prácticas disponibles por el momento respaldan la limitación de grandes concentraciones y el distanciamiento social para prevenir la exposición y transmisión, y reducir la amenaza a las poblaciones especialmente vulnerables, incluidas los adultos mayores y las que padecen enfermedades crónicas;

CONSIDERANDO QUE, Para facilitar el distanciamiento social o cumplir con los requisitos legales de emergencia, ha sido necesario que muchos restaurantes, bares y otros licenciatarios de bebidas alcohólicas modifiquen sus operaciones, realizando cambios como limitar la capacidad o ampliar el servicio de mesa a espacios públicos como aceras y calles; y

CONSIDERANDO QUE, Dichas modificaciones operacionales pueden requerir que los licenciatarios de bebidas alcohólicas tengan que obtener licencias, permisos, modificaciones, extensiones u otras autorizaciones de su

junta local de licencias, para lo cual los licenciatarios de bebidas alcohólicas pueden tener que pagar montos extras;

AHORA, POR LO TANTO, YO, LAWRENCE J. HOGAN, JR., GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME HA SIDO CONFERIDA POR LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE MARYLAND, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE AL TÍTULO 14 DEL ARTÍCULO SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EN UN ESFUERZO POR CONTROLAR Y PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DENTRO DEL ESTADO, POR LA PRESENTE ORDENO:

I. Delegación de Autoridad para Suspender Pagos. Por la presente se autoriza a cada junta local de licencias a suspender el efecto de cualquier estatuto, norma o reglamento de una agencia estatal o de una subdivisión política con el fin de suspender, en todo o en parte, cualquier monto pagadero por el titular de una licencia; *siempre que*:

a. una junta local de licencias sólo podrá suspender los estatutos, normas o reglamentos que sean administrados o aplicados exclusivamente por esa junta local de licencias;

b. cualquier suspensión de este tipo sólo será efectiva en la subdivisión o subdivisiones políticas sobre las que la junta local de licencias tenga jurisdicción; y

c. cualquier suspensión de este tipo no será efectiva más allá de la duración del estado de emergencia y de la emergencia catastrófica de salud.

II. Disposiciones Generales.

a. Como se utiliza en este documento, los términos "junta local de licencias" y "titular de la licencia" tienen los significados previstos en la Sección 1-101 del artículo sobre bebidas alcohólicas del Código de Maryland.

b. Esta Orden permanece en vigor hasta que termine el estado de emergencia y la proclamación de emergencia catastrófica de salud haya sido rescindida, o hasta que sea rescindida, sustituida, enmendada o revisada por órdenes adicionales.

c. El efecto de cualquier estatuto, norma o regulación de una agencia del Estado o subdivisión política incompatible con esta Orden queda por el presente suspendido en lo que compete a dicha incompatibilidad.

d. Los encabezados de los párrafos subrayados en esta Orden son solo para facilitar la referencia y no afectarán a la interpretación de esta Orden.

e. Si cualquier disposición de la presente Orden o su aplicación a cualquier persona, entidad o circunstancia es considerada inválida por cualquier tribunal de

jurisdicción competente, todas las demás disposiciones o aplicaciones de la Orden permanecerán en vigor en la medida de lo posible sin la disposición o aplicación inválida. Para lograr este propósito, las disposiciones de esta Orden son separables.

EMITIDA BAJO MI FIRMA ESTE 11 DE JUNIO DE 2020, Y CON EFECTO INMEDIATO.

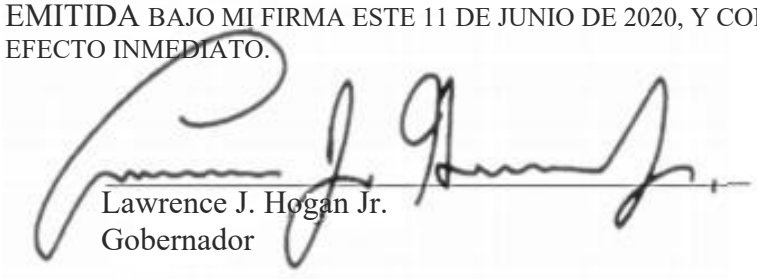

Lawrence J. Hogan Jr.
Gobernador